



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2019 700
Síntesis	Terminación

Lo solicitado mediante escrito enviado, al correo electrónico del despacho, por el apoderado de la parte demandante y la demanda Luz Adriana Vera Castañeda, es de recibo, por lo que de conformidad con el artículo 461 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

Primero. TERMINAR el presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por la **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. contra ROBINSON CATAÑO VALENCIA, por pago total de la obligación.**

Segundo. Se decreta el levantamiento de la medida cautelar. No se libra oficio por cuanto no fueron perfeccionadas. Ofíciase

Tercero. En firme este auto se ordena su archivo.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

Mario Andres Parra Carvajal

Juez

Civil 002

Juzgado Municipal

Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **578cdbe942ec8ed41b54dcc57cc1a3da699e837eaf99f07f47ccc92dbfd3c34b**

Documento generado en 27/07/2021 11:29:10 AM